RECLAMACIÓN RECURSO 11/2021-CA. CONTROVERSIA **DERIVADO** DE LA/ **CONSTITUCIONAL 208/2020** RECURRENTE: DEMANDADO **PODER EJECUTIVO FEDERAL** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS Y DE CONSTITUCIONALE'S-**ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	Sin registro
Nación, fallada en sesión de veintidos de septiembre de dos mil veintiuno,	_
en el presente recurso de reclamación.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y enviese copia certificada a la controversia constitucional 208/2020, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las

² Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2020

Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, y 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 8484/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta

³ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN/11/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2020

respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar

Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar**Lelo de Larrea, **Presidente** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 11/20221CA, derivado de la controversia constitucional 208/2020, promovido por el Poder Ejecutivo de Federal. Conste.

JAE/PTM/ESP 03

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 11/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 93407

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		ligenie	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:49Z / 17/11/2021T11:29:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c6 49 5b ca 90 07 30 a9 2c 7b b8 2d f3 c4 45 ea 94 f4 90 b				
	ec 90 af 8b f5 15 88 a0 6f 0e 7a 8b d0 57 5d 2	7 48 43 17 a9 66 dd 58 d1 4f 63 1e 06 3f ec 06 9f f2 1f 1a	b9 4d 78 d∕2 e€	94 b	l√a0 b4 4f 69	
	9f 55 7d 23 35 57 65 d6 99 ef b3 57 80 6a 74	15 9d 88 46 25 35 cf f9 21 0e 94 38 ab 87 60 96 d3 43 34 f	f9 e9 Of f0 c4 9	7-bb/1	7 90 8c 4f 32	
	54 94 8f 83 f9 bd d6 f7 ec 04 29 0a fc 9d 50 ec	: 37 8c b2 e1 f4 fe 5d 61 e1 9 d 85 b3 5 7 02 8a 12 97 9b 7f	48 3a 6b db 5	7 66 fC) da c1 f6 d1	
	7e 30 63 e6 51 90 97 83 b8 7c c0 da 4a 60 f3	8c 20 bd 84 05 4f 40 3b 09 á c 98 0 b (5 83 6 2 55 27 34 cd 1	f7 3d e7 d2 _/ d8	61 b0	87 9d 63 e9 f5	
	82 15 78 2a 54 53 02 5c ce cc 8e fb 6c d1 58 85 57 b5 90 73 ca ec 39 bd-db-de					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:497 / 1/1/11/2021T11:29:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:49Z+17/1/1/2021T11:29:49-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4242202				
	Datos estampillados	4056F584CF9C5C136E59680A36EAA9DDB0AE30D40C	2C75EC7CE0	0DB77	'9B033FD	

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certinicado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T01:17:53Z / 12/11/2021T19:17:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		a 96 e1 31 9b 5f b7 53 17 31 42 b4 3c 53 b4 86 c2 0f 86 b			
	76 d7 c1 f8 4e b4 f8 c9 d9 1c 35 62 fd 58 90 a	f 8c f7 89 15 d7 fd af a3 88 94 61 96 80 80 49 60 f3 e6 61	9e d1 e0 7b be	:77 18	9a ed 6b 61
	1e 92 52 f3 e8 5a 33 7f c8 a6 8c c7 99 70 76 f	ía 86 e4 86 42 2c 1b dQ 69 a1 f0 8a ac fa 22 d7 20 0d 6c (07 49 19 fe d2 a	d f9 0	5 29 08 f6 08
	b6 a1 00 53 ed 6e a1 27 dd 05 6a 0f 81 2c, 2e	2f 3a af 2b 54 17 e7 f9 6c e3 35 4d e1 93 03 52 69 4e d6	7a e3 e2 61 62	25 59	22 59 70 bf fe
	f1 53 d7 f1 7e 4a 3b b6 f5 e6 45 c3 f3 ef ce 43	cb 57 4a ca 19 68 e5 01 e4 d2 3e e8 de a8 30 44 2a 8e 2	23 e1 d8 09 8d a	a5 85	b2 a4 0a 4c 1´
	c5 06 86 e0 27 1d ab de 2b f9 48 25 be 8d 20	5d 66 dc c5 de 33 f2 2d 47 cb			
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T01:17:54Z / 12/11/2021T19:17:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021/T01:17:53Z / 12/11/2021T19:17:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	າ		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4236455			
	Datos estampillados	484E428395F395105F777B8BA2AB34A83B3BBACA71	CD7AB441E5D	4AEF	9F88899